

del servicio y en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á la Estafeta fija de Melilla, dependiente de la Administración principal de Málaga, para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino á Barcelona, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones marítimas oficiales y las terrestres combinadas que enlazan á las citadas poblaciones.

En la formación, curso y apertura de tales despachos, se observarán las prescripciones vigentes, comenzando á regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 1.º de Mayo de 1911.—*El Director general, SAGASTA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 1.ª Negociado 4.º—Circular núm. 66.*—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general de Timbre, participa á este Centro que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo á la facultad que le confiere el art. 23 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, ha concertado el pago mediante un tanto alzado del franqueo para la circulación de sus publicaciones por el correo entre distintas poblaciones del Reino, con las siguientes Empresas periodísticas:

Revista Financiera, que se publica en Barcelona; *La Acción social*, *La Escuela Española* y *Clínica Moderna*, que se publican en Zaragoza, y *El Pla del Bajes*, que se publica en Manresa.

También manifiesta la referida Representación que han renovado el concierto *El Mundo Militar*, *El Motín*, *La Revista de los Municipios* y *El Monitor Sanitario*, de esta corte; *La Campana de Gracia* y *La Esquella de la Torratxa*, de Barcelona; *El Diario de Pontevedra*; *Diario Malagueño*; *El Bizcaitarra*, de Bilbao; *Boletín Oficial*, de Cuenca, y *Boletín Oficial*, de Avila.

Lo que comunico á todas las Ofici-

nas de Correos para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general, SAGASTA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.ª Negociado 7.º—Circular núm. 67.*—A propuesta de la Inspección general del Servicio y en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á las Administraciones principales de Barcelona y Valencia para la formación de *Despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino á Alicante, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones de la Estafeta ambulante de correo de Barcelona á Valencia, y las combinadas de correo-expreso de Valencia á Madrid y de mixto de La Encina á Alicante.

En la formación, curso y apertura de tales despachos, se observarán las prescripciones vigentes, comenzando á regir esta autorización desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general, SAGASTA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 1.ª—Negociado 4.º—Circular núm. 68.*—Con criterio completamente diverso se ha venido interpretando la disposición del art. 23 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos en cuanto á conceder ó negar la circulación con carácter de impresos de las cintas cinematográficas, y en la necesidad de resolver de una vez toda clase de dudas respecto al particular é inspirándose este Centro en el deseo de dar la mayor amplitud á los servicios y favorecer en todo caso los intereses del público, ha tenido á bien acordar, de conformidad con lo informado por la Junta de Jefes del Cuerpo, que se admitan como impresos las cintas cinematográficas para su circulación por el correo en el interior del

reino, siempre que para prevenir todo riesgo de incendio vayan convenientemente encerradas en cajas de metal.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos por medio de esta orden-circular.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general, SAGASTA.*

Señor Inspector general del servicio y Administradores principales.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.ª—Negociado 7.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Estafeta ambulante de Puertollano á Valdepeñas, creada por Real orden de 25 de Abril de 1906, funcione ajustándose á las determinaciones siguientes: verificará una expedición diaria de ida y vuelta, á cargo de un empleado del Cuerpo de Correos, á quien se abonará la indemnización reglamentaria de tres pesetas por viaje redondo, dos será el total de empleados asignados al servicio de esta línea, dependientes de la Administración principal de Correos de Ciudad Real y con residencia en Puertollano.

En consecuencia, también deberá cumplirse aquella Real orden totalmente en lo relativo á las reformas de conducciones, peatones y Carterías que en la misma se expresaban y que no haya tenido cumplimiento en todas sus partes ó en todos sus detalles.

A tal efecto se reproducen á continuación:

Supresiones.	Pesetas.
Conducción de Almagro á Calzada de Calatrava, coste anual.....	523,89
Peatón de Almagro á Moral de Calatrava.....	600
Cartería de Granátula, sin sueldo.	
Creaciones.	
Cartería de Granátula, con obligación de recoger y entregar en su estación.—Sueldo anual.....	200
Peatón de Calzada de Calatrava á su estación.....	150
Modificación.	
El cartero de Moral de Calatrava debe recoger y entregar en su estación, y continuará retribuido con.....	200